



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DR. ROBERTO ARROYO MATUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SPC” Y POR LA OTRA PARTE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DR. EDGARDO SOLÍS CARMONA, ELECTO A TRAVÉS DEL VOTO DEMOCRÁTICO POR LA MAYORÍA DE LOS UNIVERSITARIOS MIEMBROS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EL 6 DE JUNIO DE 2021, COMO LO MARCA LA LEY UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, CON TODOS LOS DERECHOS LEGALES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

- 1.- Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
- 2.- Que el presente convenio de colaboración, permitirá que el estudiantado y profesorado de investigación de la “**FI**” colaboren con la “**SPC**”.
- 3.- Flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés, como el Servicio Social, Prácticas Profesionales, entre otras.
- 4.- Reconocimiento de la “**FI**” en la participación de trabajos técnicos en el área de Protección Civil.
- 5.- Que las dos Instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica. Que estas relaciones deben regirse por los principios de equidad, honestidad, calidad académica y mutua colaboración.
- 6.- “**LAS PARTES**” convienen en proporcionar recursos humanos, información, documentación y equipo para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, incluyendo la elaboración de programas Internos, estudios de campo, dictámenes, entre otros, dentro de sus posibilidades presupuestales.
- 7.- “**LAS PARTES**” se comprometen a reforzar su cooperación en materia de Protección Civil basado en procedimientos y acciones coordinadas para la prevención, mitigación y reducción de riesgos, a través del desarrollo de planes y programas en Gestión de Riesgos e intercambio de conocimientos a



través de cursos presenciales y en línea, foros, diplomados, congresos y conferencias para fortalecer una educación preventiva.

8.- Que la “FI” podrá integrarse a la **Red Estatal de Evaluadores**, cuyo objetivo general es la de contar con profesionistas del área de la construcción con la capacidad de evaluar la seguridad estructural de las instalaciones en los edificios existentes previo y posterior a la ocurrencia de un sismo.

9.- La “FI” podrá participar con “**LA SECRETARÍA**” con el grupo de voluntarios universitarios cuando se presenten contingencias como huracanes y sismos, recolectando víveres, recorridos de campo para evaluación de la infraestructura, así como orientación a las comunidades afectadas.

10.- La “FI” podrá participar con “**LA SECRETARÍA**” en la elaboración del “Atlas Estatal de Riesgos”, y la elaboración de Sistemas de Información necesarios.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, para la realización del servicio social, prácticas profesionales, asesoría en las obras y servicios públicos, así como proyectos y trabajos conjuntos en los campos académicos de docencia, investigación, científico, tecnológico, ambiental, difusión de la cultura, seguridad, protección civil y otras.

**SEGUNDA, DESARROLLO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, que versarán sobre proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio; se establecerá una planeación, para el diseño e implementación de las acciones de apoyo y colaboración, señalando las justificaciones, los objetivos y propósitos, así mismo, las personas responsables de cada proyecto o acción, estableciendo el compromiso de las partes sobre la gestión y disposición de los recursos físicos y financieros, los derechos de las partes sobre los resultados de las acciones correspondientes y los reconocimientos a las instituciones participantes.

**TERCERA, COMPROMISOS:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente convenio, supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; Igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.



**CUARTA, MANEJO DE RECURSOS:** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o efectivo; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y los trámites legales correspondientes.

**QUINTA, DIRECCIÓN Y COORDINACION DEL CONVENIO:** Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores nombrados por el secretario y el director, quienes vigilarán su adecuada ejecución. Para tal efecto “**LAS PARTES**” designaran en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión.

“**LA SPC**” en este acto designa a la **M.I. Celia Patricia Téllez Tapia** y por “**LA FI**” el **Dr. Víctor Charco Cruz**.

**SEXTA, FUNCIONES DE LOS COORDINADORES:** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio.
- 2.- Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de actividades.
- 3.- Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades.
- 4.- Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** En cumplimiento del presente Convenio las instituciones se comprometen a:

Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las Instituciones comprometidas, en lo que corresponde a convenio.

Aportar según la disponibilidad presupuestal los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.

Responder por la debida seguridad y correcta utilización de los instrumentos, instalaciones materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo.

Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional.

Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.

Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General de Colaboración, cuando



el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse.

En caso de que ocurra alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un convenio específico de colaboración, las partes revisaran la situación en el seno del Comité Técnico para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso los acuerdos de continuidad o finiquito se agregarán a este Convenio de General de Colaboración o al convenio específico de colaboración que corresponda en cada caso concreto.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente de los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cada uno de los convenios específicos de colaboración, establecerá las reglas de derechos de autor que se deberán observarse en el caso concreto. En cualquier caso, se atenderá siempre a estos principios:

- 1.- Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos, información y tecnologías.
- 2.- Las partes participaran de la titularidad de los derechos de autor, si la producción de, información y tecnologías.

conocimiento Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven de este Convenio General de Colaboración y de los convenios específicos de colaboración en sus funciones.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen en que este es un Convenio entre Instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden a proteger los derechos de autor de las partes. En todo caso se buscará evitar el tráfico o aprobación indebida del conocimiento, información o tecnologías generadas en el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración y de sus convenios específicos de colaboración.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes las han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación de presente Convenio General de Colaboración y de sus convenios específicos de colaboración.

Cada convenio específico de colaboración establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto de conformidad con la normatividad aplicable.





**DECIMA PRIMERA, DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

**DÉCIMA SEGUNDA, CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales:


1. Por mutuo acuerdo.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.
4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

**DÉCIMA TERCERA, CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

**DÉCIMA CUARTA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.


**DÉCIMA QUINTA, DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR "LA SPO"  TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**PROTECCIÓN  
CIVIL**

**DR. ROBERTO ARROYO MATUS**  
SECRETARIO DE PROTECCIÓN  
CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

POR "LA FI" 

**DR. EDGARDO SOLÍS CARMONA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA DE LA UAGro.